

ORDENANZA N° 1547/01

Tema: DEROGUESE el artículo 2º) y 3º) de la Ordenanza Municipal N° 916/97.

Sanción: 26 de noviembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 916/97, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 2º) de la precitada Ordenanza se otorga en cesión de uso por el término de diez (10) años a la Asociación de Artesanos de nuestra ciudad, la Parcela 1-a, Macizo 139 de la Sección A, con la finalidad de permitir que los Artesanos pudieran desarrollar su actividad en un espacio físico que los mismos desarrollarían en corto plazo;

que pasado más de cuatro años de la cesión, no se ha producido avance alguno sobre el predio en cuestión, incluido el cerco correspondiente, hecho este que permitiera la ocupación ilegal por parte de terceros;

que detectada la ocupación ilegal, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procedió a intimar a los intrusos a que se abstengan de construir en dicha parcela, no obteniéndose respuesta, procediéndose en consecuencia por Resolución N° 029/2001 de la mencionada Secretaría a paralizar y clausurar con la faja correspondiente, el avance de la obra, no siendo acatada dicha medida;

que a los fines de recuperar la propiedad de la parcela intrusada se hace necesario dejar sin efecto la cesión mencionada retrotrayendo al dominio municipal la Parcela 1-a del Macizo 139 de la Sección A.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) DEROGUESE el artículo 2º) y 3º) de la Ordenanza Municipal N° 916/97, por el cual se otorgaba la cesión de uso por el término de diez (10) años, a la Asociación de Artesanos de nuestra ciudad, la Parcela 1-a, Macizo 139 de la Sección A, retrotrayéndose la misma al dominio municipal.

Art. 2º) EL Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a iniciar las acciones legales correspondientes a los fines de desalojar a los intrusos de la parcela en cuestión.

Art. 3º) Queda absolutamente **PROHIBIDO**, adjudicar el terreno presentemente citado a la/las personas que lo han usurpado.

Art. 4º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.
Gy/OMV**